

**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto: Entrega de información.**

**Folio PNT: 330030523000719.**

**Folio interno: UT-A/0202/2023.**

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

**Apreciable solicitante**

P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030523000719**, en la que solicitó la información relativa a:

“1. Solicito los informes mensuales relacionados al contrato SCJN/OM/DGRH-SGP-007/2022, firmado con el C. CRISTIAN EDGAR GUERRERO FLORES. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato el ‘Prestador de Servicios presentará a entera satisfacción de la Administradora del Contrato el informe mensual de actividades’.

2. Solicito cualquier otra documentación entregada por el prestador de servicios que demuestre el cumplimiento del servicio ‘asesoría en el manejo de redes sociales, creación de contenidos para difusión, promoción y enlace de manera interna y externa, producción de contenido propio y el generado por áreas correspondientes, asesoría en producción para material en redes y monitorear contenido y respuesta’.

3. Solicito los recibos de honorarios emitidos por el prestador de servicios en relación al citado contrato.” [sic]

**Entrega de información**

En alcance a la notificación de fecha 12 de mayo del 2023, y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución con el rubro CT-VT/A-12-2023, se pone a su disposición la versión pública de cinco (5) recibos de honorarios que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad entregó para pago, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022.

**Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Internet por la PNT**

**Fundamento**

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

**Atentamente**  
**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc